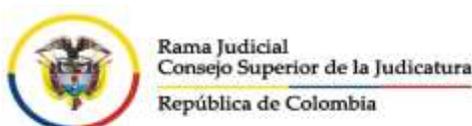


SECRETARIA. Montería, 13 de diciembre de 2021.

Al Despacho la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** presentada por la señora **NILSA MARIA OJEDA NOVOA** contra **LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S. – LADOINSA**, la cual se encuentra pendiente para estudiar su admisión. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA
Trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-001-2021-00316-00
Demandante:	NILSA MARIA OJEDA NOVOA
Demandado:	LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S. – LADOINSA

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto.

Sea lo primero indicar que la parte actora acredita que, con la presentación de la demanda, envió a la accionada a través de su correo electrónico, copia de la demanda y anexos tal como lo exige el inciso 4º del Artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Siendo, así las cosas, y atendiendo a que la demanda cumple las exigencias del Artículo 25 del C.P.T y S.S. se ADMITE.

Obsérvese lo dispuesto en el inciso 5º del Artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020 e inciso 3º del artículo 8º del mismo Decreto.

Ante lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

- 1. ADMITASE** la presente demanda promovida por la señora **NILSA MARIA OJEDA NOVOA** contra **LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S. – LADOINSA** e Imprímasele el trámite laboral de primera instancia.
- 2. NOTIFÍQUESE** este proveído a la demandada a través de su correo electrónico aportado por el demandante, de conformidad con el inciso quinto del artículo 6

del decreto legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020, y déseles traslado de la demanda por el término de diez (10) días para contestar de conformidad con el artículo 74 del C.P.T y la S.S, en armonía con el inciso 3º del artículo 8 del mismo Decreto.

- 3. TENGASE** a la Dra. EDUVIT FLOREZ GALEANO como apoderada judicial de la demandante, en los términos y fines del poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27266c05f531c20a397af4804d43aeeb6b55a7b2b458866542420e7df68cd9e5

Documento generado en 12/12/2021 04:17:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>